

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01578 00

Luego de efectuar una revisión oficiosa de la demanda y de sus anexos, se evidenció que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que el domicilio del demandado es el municipio de Flandes - Tolima, según lo refirió el acreedor en la demanda, aunado al hecho de que, en la letra allegada como soporte del recaudo, se estipuló de forma concreta como lugar de cumplimiento de la obligación Flandes - Tolima, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del C.G.P., que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal Fonseca - Guajira.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO. ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA por falta de competencia territorial.

SEGUNDO. REMITIR el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Juzgados civiles municipales y/o Promiscuo Municipal de Flandes – Tolima.

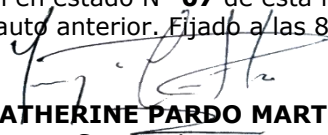
TERCERO. DÉJESE la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **07** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d697ddb006465c7d580047b5841ed7eb175f610a5b2c60b3f662f0b5a0a8080d**

Documento generado en 25/01/2023 02:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>